SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ N° 132/2019.-

Hoja 1

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2019 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA PARA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS - ID Nº 364.620.-

Asunción, 25 de abril de 2019.-

VISTO;

La Ley **4870/13** "Que crea la Sindicatura General de Quiebras" sancionada el 16 de julio de 2013, Dispone en su Artículo 1°. - Créase la Sindicatura General de Quiebras como organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, la cual cumplirá las funciones judiciales no jurisdiccionales establecidas en la presente ley.....sic.

Que el Artículo 2°. Del mismo cuerpo legal entre otras cosas dice: *"La Sindicatura General de Quiebras será una institución autónoma, en cuanto a la facultad de dictar sus normas reglamentarias y se relacionara con la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia, Tendrá autarquía financiera para la administración de las partidas que le asignen en la ley del Presupuesto General de la Nación, así como de los demás bienes que adquiera a cualquier título.....sic"*;

Que el Artículo 3°. Entre otras cosas dice: La Sindicatura General de Quiebras, tendrá su asiento en la Capital y será ejercida por un funcionario con el título de Síndico General de Quiebras, contará además con Síndicos Adjuntos con el título de Agentes Síndicos. El Síndico General deberá ser de nacionalidad paraguaya, abogado y poseer un título que acredite su conocimiento de las ciencias contables y administrativas, haber cumplido treinta y cinco años de edad y ejercido la profesión o desempeñado la magistratura judicial por diez años como mínimo, será nombrado por la Corte Suprema de Justicia a propuesta de terna del Consejo de la Magistratura, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelecto.....Sic., y:

En su Art. 9º." *El Síndico General de Quiebra tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares, de las que no se podrán apartar sin consulta previa.....sic"*

Que por Decreto 2097/2016, en su Artículo 5to dice: DESIGNAR en carácter de Sindico General de Quiebras a: Abg. Felipe Ramón Huerta Delgado.

Que por ley N° 6258/2019 del Presupuesto General de la Nación, el Decreto N° 1145 del 18 de enero de 2019 le asigna partidas presupuestarias a la Sindicatura General de Quiebras, cuya ejecución es responsabilidad de la máxima autoridad de la Sindicatura General de Quiebras conforme a lo dispuesto en la norma que rigen a la materia.

Abog. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

Abog. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS · SECRETARÍA GENERAL

Es copia fiel del Original

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
RESOLUCION SGQ N° 132/2019.-

Y CONSIDERANDO;

Que, por ***Resolución N° 114/2019*** de fecha 08 de abril de 2019, El Síndico General de Quiebras, autoriza iniciar el proceso de ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA PARA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS.

Que, por Resolución 52/2017 de fecha 16 de octubre de 2017, El Síndico General de Quiebras en su Artículo 1º. Dispone conformar el comité evaluador, que se encargara de verificar, analizar, evaluar, y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación.

Que, el Informe de Evaluación de fecha 24 de abril de 2019, elaborado en base a lo establecido en los Arts. 26 y 27 de la Ley 2051/2003 y el Articulo 61 del Decreto N° 21909 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas y el Decreto N° 5174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21909/2003, y demás artículos concordantes, los miembros del comité de Evaluación elevan el informe resultante del análisis de la oferta presentada, recomendando cuanto sigue:

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

RECOMIENDA:

Someter a Consideración del Sindico General de Quiebras, en base a lo expuesto anteriormente y a los antecedentes que justifican el presente llamado:

La Adjudicación del Llamado **Contratación Directa N° 03/2019 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA PARA LA S.G.Q" – ID N° 364.620 DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS**, a la firma Comercial **COMACO S.R.L. con R.U.C. 80056552-5**, los **ÍTEMS N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7** por un monto total a contratar de **Gs. 18.290.000** (guaraníes diez y ocho millones doscientos noventa mil) IVA incluido.

Que, Atendiendo a las Consideraciones expuestas en el informe del comité de evaluación de fecha 24 de abril de 2019, corresponde la adjudicación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

RESUELVE

Art. 1º. ADJUDICAR el Llamado **Contratación Directa N° 03/2019 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA PARA LA S.G.Q" – ID N° 364.620 DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS**, a la firma Comercial **COMACO S.R.L. con R.U.C. 80056552-5**, los **ÍTEMS N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7** por

Abog. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

Abog. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Es copia fiel del original

un monto total a contratar de **Gs. 18.290.000** (guaraníes diez y ocho millones doscientos noventa mil) IVA incluido.

ADJUDICADO: COMACO S.R.L.

Ítem	Descripción	COMACO S.R.L.				
		Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario IVA incluido	Precio Total IVA incluido
1	SILLA INTERLOCUTORA CON APOYA BRAZO	10	ACACIA	PARAGUAY	320.000	3.200.000
2	SILLÓN EJECUTIVO, GIRATORIO CON POSABRAZOS	2	ACACIA	PARAGUAY	1.590.000	3.180.000
3	ESCRITORIO TIPO EJECUTIVO	3	ACACIA	PARAGUAY	1.090.000	3.270.000
4	SILLA GIRATORIA	2	ACACIA	PARAGUAY	750.000	1.500.000
5	ESCRITORIO EN L TIPO EJECUTIVO	2	ACACIA	PARAGUAY	1.890.000	3.780.000
6	ARMARIO ALTO CON DOS PUERTAS	2	ACACIA	PARAGUAY	1.090.000	2.180.000
7	ARMARIO BAJO CON PUERTAS CORREDIZAS	2	ACACIA	PARAGUAY	590.000	1.180.000
MONTO TOTAL ADJUDICADO						**Gs.:18.290.000**

Art. 2°. ENCOMENDAR a La Dirección Financiera imputar la presente erogación al rubro correspondiente del presente llamado.

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ANTE MI

Abog. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS
REPUBLICA DEL PARAGUAY
ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

Abog. Víctor Nicolás Canclini Rojas
Secretario General